

Whocientos sesenta y cuatro. Reunidos los D. N. Presidentes y Ayudantes. Conde de la ciudad en la sala Comunal por la traza de los negocios de sus atribuciones como para lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio dirigido por el Comisionado de Hacienda al Ayuntamiento con fecha veinte y ocho de Noviembre ultimo y entregado en el día de ayer al Sr. Presidente relativo a que por providencia de la Junta y Junta de mandados que en atencion al desubierto que tiene los propios de esta Villa en favor de la Hacienda propia, se pida al embargo y venta real de un dia de agua de los rios que tiene dicho Establecimiento en el Comienzo de la Honra de esta Jurisdiccion sin perjuicio de embargar la tercera parte del producto total de dicha Comienzo y la Del. Platan para cubrir el sueldo de dicho Depósito de la comunidad teniendo parte al Administrador de Rentas de esta Villa. El Ayuntamiento no ha podido menos de estimar esta medida impropia hasta cierto punto, pues que segun la Ley es el mismo Administrador de la Junta Municipal cuyo dueño es el Gobierno de S. M. se preguntando tambien se le nombra Indejoritario que se entregue de parte de los productores que se disponen Legales y de pueblo a quien representa el Sr. Jefe de su Ciudad, esto al nombrarle para los ramos Concejales, y aquellas al confiarles la esclusiva administracion de sus propios mucho mas si se les da de atender a que la Municipalidad entre otros meses de su representacion no obtiene la escasa de productores lo cubierto la mayor parte de las contribuciones

